

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 43

Sábado 21 de febrero de 1970

(Franqueo concertado 47/3) Página I

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de febrero de 1970 sobre clasificación de los artículos sometidos al régimen de precios previsto en la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de octubre de 1966, conforme al Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre.
(«Boletín Oficial del Estado» del día 12).

Excelentísimos señores:

El Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, en su artículo quinto prevé que, a partir de 1 de enero de 1970, se procederá a clasificar los precios de los bienes y servicios dentro del régimen de ordenación que en cada caso corresponda, de conformidad con la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de octubre de 1966. Por su parte, la primera de las disposiciones finales de dicho Decreto-ley preceptúa que la Presidencia del Gobierno y los Ministerios afectados, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictarán, previo informe de la subcomisión que en cada caso corresponda, las disposiciones necesarias para la aplicación de la mencionada normativa legal.

Ahora bien, en el caso presente, por cuanto se trata de precios que se refieren no solamente a mercancías, sino también a servicios, la disposición por la que se desarrolla y aplica el Decreto-ley 22/1969, tiene que dimanar de la Presidencia del Gobierno en cuanto afecta a diversos Departamentos ministeriales y, por otra parte, ha de contar con la aprobación de todos y cada uno de ellos, mediante el correspondiente órgano del Gobierno.

Por todo lo cual, a propuesta de la Subcomisión de Precios de la Comisión de Rentas y Precios y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 23

de enero de 1970, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la clasificación de las mercancías que figuran en el anexo de la presente Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto-ley 22 de 1969.

Segundo.—Los precios de los productos que figuran en la lista a que se refiere el número anterior no podrán alterarse al alza sino de acuerdo con lo establecido al respecto en la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de octubre de 1966, y la infracción será sancionada conforme al Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre, sobre disciplina del mercado.

Tercero.—No se podrá modificar al alza ningún precio, en ningún caso y cualquiera que sea el producto, sin el informe previo de la Subcomisión de Precios, salvo los clasificados como libres o como declarados, de acuerdo con la citada Orden del Ministerio de Comercio.

Cuarto.—Los productos que no figuren en la lista anexa continúan en el régimen de precios máximos y en la situación fijada por el artículo sexto del Decreto-ley 22 de 1969 y, en consecuencia, cualquier alteración que se produzca en ellos en contra de lo legalmente dispuesto será motivo para aplicar el citado Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 10 de febrero de 1970.—CARRERO.

Excmos. Sres.:

ANEXO

LISTA I.ª

Bienes y servicios incluidos en el régimen de precios libres en producción

	Distribución	Observaciones
Té.		
Caramelos y gomas de mascar.		

Distribución	Observaciones
Aceitunas de mesa.	
Muebles que no sean metálicos.	
Objetos decorativos y artísticos de cualquier materia.	
Vajillas, cristalerías y demás servicios de mesa y objetos de tocador sujetos al pago del Impuesto de Lujo.	
Espejos de vidrio.	
Servicios de limpiabotas	Con tarifa.
Salones de belleza y saunas	Idem.
Libros que no sean de texto.	
Uso de instalaciones deportivas.	
Juguetes.	
Bicicletas olímpicas y de competición.	
Joyería, platería y bisutería.	
Objetos de arte.	
Cales, yesos y sus productos.	
Ladrillos, tejas, baldosas y piezas especiales de arcilla cocida.	
Azulejos.	
Artículos de gres (excepto material sanitario).	
Productos de la piedra natural.	
Madera aserrada y desenrollada.	
Maderas en rollo.	
Leña.	
Corcho y sus manufacturas.	
Peletería.	
Artículos de piel.	
Prendas de piel.	

LISTA 2.^a

Bienes y servicios incluidos en el régimen de precios declarados en producción

Distribución	Observaciones
Yogurt.	
Pasamanería y fornituras.	
Corsetería y ropa interior de señora.	
Corbatas y pañuelos.	
Ropa interior de bebé.	
Guantes de punto.	
Vajillas, cristalerías y demás servicios de mesa y objetos de tocador no sujetos al pago del Impuesto de Lujo	Margen máximo.
Servicio de engrase y lavado de vehículos	Con tarifa.
Encáusticos para pisos y muebles.	
Película fotográfica.	

LISTA 3.^a

Bienes y servicios incluidos en el régimen de precios regulados

Distribución	Observaciones
Pan especial y de molde	Margen máximo.
Pastas	Idem.
Galletas	Idem.
Caldos y sopas preparados	Idem.
Mantequilla	Idem.
Margarina	Idem.
Derivados del cacao, excepto bombones y chocolate	Idem.
Agua mineral	Idem.
Cervezas	Idem.
Productos dietéticos y de régimen .	Idem.
Jabones comunes, detergentes, lejías y productos de lejía	Idem.
Pinturas, barnices y tintas	Idem.
Fibrocemento	Idem.
Vidrio plano	Idem.
Cemento	Idem.
Botellas de vidrio	Idem.
Aisladores eléctricos	Idem.
Insecticidas, fungicidas, plaguicidas y herbicidas.	

LISTA 4.^a

Régimen de precios máximos

Distribución	Observaciones
Pan familiar	Margen máximo.
Azúcar	Idem.
Café corriente, en grano	Idem.
Café soluble	Idem.
Libros de texto de primera y segunda enseñanza	Idem.
Prensa diaria y publicaciones periódicas. (Sindicato correspondiente solicita se quede para segunda lista)	Idem.
Transportes urbanos.	
Transportes ferroviarios.	
Carburantes, lubricantes y combustibles líquidos	Idem.
Agua, gas y electricidad.	
Tabaco elaborado	Idem.
Hoteles	Con tarifa.
Pirita.	
Fertilizantes y abonos	Idem.
Azufre terrón y azufres transformados.	
Acido sulfúrico.	
Acido nítrico.	
Película radiográfica	Idem.

LISTA 5.^a

Bienes y servicios incluidos en el régimen de precios especiales

	Distribución	Observaciones
Encuadernación		Con tarifa.
Construcción (edificación y obras públicas).		
Buques.		
Sastrería, modistería y calzado a la medida.		
Clases particulares.		
Artes gráficas (trabajos de encargo).		

LISTA 6.^a

Bienes incluidos en el régimen de precios convenidos

Perfumería y cosmética.

Harinas de pescado.
Motores eléctricos de hasta 40 HP.

LISTA 7.^a

Precios especiales con regulación de campaña

Aceitunas de almazara, aceite de oliva, de orujo y de semillas oleaginosas y sus subproductos.
Lúpulo.
Arroz y sus subproductos.
Cereales pienso y sus subproductos. •
Ganado para abasto y carne fresca.
Leche.
Uva para vinificación, vino común, alcohol vínico y sus subproductos.
Algodón.

597

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALAEJOS

Por espacio de quince días hábiles, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, los siguientes padrones: Arbitrio sobre rústica, arbitrio sobre urbana, impuesto sobre circulación de vehículos mecánicos, arbitrio sobre bicicletas, servicio de alcantarillado, desagüe de canalones, escaparates y letreros, rodaje y arrastre, tránsito de animales y arbitrio sobre perros, todos ellos correspondientes al presente ejercicio de 1970.

Alaejos, 19 de febrero de 1970.—El alcalde, M. Mangas.

645—572

TUDELA DE DUERO

Acordado por este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación por gestión directa en sus períodos voluntario y ejecutivo de los valores por recibo y certificaciones de débitos por período de tres años y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, según preceptúan las disposiciones vigentes.

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia el concurso de referencia fijándose como tipo de licitación el cinco por ciento, a la baja, en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario. El adjudicatario recibirá, además, la mitad de los recargos de los ingresos que se

realicen en período ejecutivo en sus dos grados.

El contrato durará los ejercicios económicos de 1970-1971 y 1972.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente, en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico y en concepto de fianza provisional, la cantidad de 24.179 pesetas, equivalente al dos por ciento del importe de los valores a realizar según el promedio del último bienio, quedando obligado el adjudicatario a constituir, como garantía definitiva, el diez por ciento de la mencionada cantidad o aval bancario.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, de repetido pliego de condiciones, se presentarán, en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece desde el siguiente día al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior al señalado para el concurso y la apertura de pliegos se verificará en el Salón de Sesiones del Consistorio, a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan diez. artículo 19 del Reglamento, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", entendiéndose días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto ordinario figura la consignación para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

Tudela de Duero, 6 de febrero de 1970.—El alcalde, Vicente Alvarez.

583—573

VILLABRAGIMA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villabragima, 16 de febrero de 1970.—El alcalde (ilegible).

603—574

VILLABRAGIMA

Formados los padrones municipales, para el ejercicio de 1970, de arbitrios sobre bicicletas, tenencia de perros y tránsito de ganados, se hallan expuestos, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Villabragima, 14 de febrero de 1970.—El alcalde (ilegible).

592—575

VILLANUBLA

Para las reclamaciones que estimen convenientes, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días el pliego de condiciones por el que ha de regir la subasta del aprovechamiento de las hierbas del prado de Villa.

Villanubla, 12 de febrero de 1970. El alcalde, Pompeyo Gil.

570—576

VILLANUBLA

Aprobado el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villanubla, 12 de febrero de 1970.
El alcalde, Pompeyo Gil.

568—577

VILLARMENTERO
DE ESGUEVA

Aprobado el padrón del impuesto sobre circulación de vehículos de motor, correspondiente al ejercicio de 1970, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, para examen y reclamaciones.

Villarmentero de Esgueva, 13 de febrero de 1970.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

596—578

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia
e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 277 de 1969, se sigue juicio ejecutivo a instancia de U. C. L. A., contra don Jesús Palencia Plaza, vecino que fue de Magaz (Palencia), hoy en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, se ha acordado requerir a dicho deudor a fin de que, en el término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado, las títulos de propiedad de la finca que le fue embargada y que es la siguiente:

Una nave destinada a cochiqueras, sita en Villarramiel, calle Ramón y Cajal, esquina a calle Cabo Angel López Prieto.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma al demandado don Jesús Palencia Plaza, expido el presente.

Dado en Valladolid, a catorce de febrero de mil novecientos setenta. Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

658—579

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, 371 de 1969, promovidos por don Luis Vallejo Torres, contra don José María Conde Pelaz, sobre reclamación de cantidad, en los que en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

Bienes objeto de subasta

Un aparato de rayos X "Monobloc", marca "Trophy", totalmente protegido, es de color claro y en buen estado; tasado pericialmente en la cantidad de sesenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día trece de marzo próximo, a las once horas.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Que los bienes reseñados se encuentran depositados en poder del propio demandado don José María Conde Pelaz, domiciliado en esta capital, calle Galatea, 2, escalera derecha, 5.º A, pudiendo ser examinado.

Dado en Valladolid, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta. Rubén de Marino.—El secretario (ilegible).

657—580

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 25-70, para inmatricular, en el Registro, la parcela de terreno que luego se dirá, promovido por don Isidoro Agustín Velázquez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Valladolid, representado por el procurador don Felipe Alonso Delgado, en el que con esta fecha he acordado citar por medio del presente a don Aurelio Rodrigo Callejones o sus herederos o causahabientes, como titular en el Catastro de la finca, y a cuantas personas ignora-

das pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, para que, en término de los diez días siguientes a la fijación y publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado, si les conviniere para alegar lo que a su derecho convengan en el expediente.

Finca de que se trata

Parcela de terreno en término municipal de Valladolid, en la Carretera de Burgos y pago de la Zarza y Camino de los Mártires u Obregón, ocupa una superficie de 4.071 metros cuadrados, pero medida recientemente su extensión real es 4.207 metros con 87 decímetros cuadrados; linda al Norte, con otra finca de doña Carmen Pardo Blanco; Sur, con parcela de José María Ponte, hoy propiedad de nuestro representado; Este, Camino de los Mártires, y Oeste, con una extensión de 27 metros con 50 centímetros, por la carretera de Burgos a Santander.

Dado en Valladolid, a diez de febrero de mil novecientos setenta.—Rubén de Marino.—El secretario (ilegible).

659—581

Juzgados municipales

NAVA DEL REL

CEDULA DE CITACION

El señor juez comarcal de esta ciudad, don Arturo García Sánchez, en proveído del día de hoy, dictado en los autos de juicio verbal de faltas número 1 del corriente año, que se sigue en este Juzgado contra Francisco Gómez Santos, de treinta años de edad, natural de Parada de Rubiales (Salamanca), y vecino de Toulouse (Francia), con domicilio en 29 Bld Carnot, por daños ocasionados a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, en accidente de la circulación, por la presente se cita al expresado denunciado para que, el día veintisiete del actual y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del juicio de que anteriormente se ha hecho referencia, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la Ley.

Y para que sirva de citación en forma al referido denunciado Francisco Gómez Santos, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, libro la presente en Nava del Rev, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta.—El secretario, Francisco Martínez Armada.

653